



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1080**

6 de marzo de 2015

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte, para la Vigésimo Novena cohorte del Programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas, adscrito a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de especialización, maestría y doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Acuerdo Superior 216 de julio 27 de 1992, creó el programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas, el cual se encuentra registrado en el SNIES con el código 677.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.1184 del 29 de mayo de 2002 renovó el registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas por ocho años.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.7838 del 7 de septiembre de 2010 renovó el registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas por siete años.
5. Que el Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas obtuvo la acreditación de alta calidad por un período de ocho años, mediante Resolución No. 7447 del 5 de julio de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.
6. Que con la acreditación del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas se renueva el registro calificado por un período equivalente al de la acreditación, es decir por ocho años contados a partir del 5 de julio de 2012; esto quedó registrado en la Resolución No.10426 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.
7. Que el Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en su reunión del 12 de febrero del 2015 Acta 249, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la vigésimo novena cohorte del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



Resolución 1080 - Vigésimo novena cohorte
Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas

8. Que éste Comité en su sesión 635 del 6 de marzo 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria para la admisión a la Vigésimo novena cohorte del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
3. Acreditar título profesional, diploma o acta de grado, en cualquiera de las diferentes carreras de las áreas biomédicas, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
4. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo en los que certifique:
 - Títulos y diplomas.
 - Premios y distinciones académicas.
 - Calificaciones de pregrado y posgrado (si los tuviere) de áreas afines al área biomédicas.
 - Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia o asistencia.
 - Asistencia a eventos relacionados con ciencias biomédicas en los tres últimos años. (incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos).
 - Ponencias en eventos relacionados con ciencias básicas biomédicas.
 - Anexar la hoja de vida a la inscripción.
 - Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional, sin incluir Trabajos de Grado.
 - Publicaciones nacionales.
 - Publicaciones internacionales.
5. Presentar un anteproyecto de investigación en la línea de investigación del cupo al cual aspira. Esto aplica para los aspirantes con título de Maestría o para los aspirantes que no teniendo título de Maestría, puedan certificar experiencia en investigación y opten por esta posibilidad en reemplazo del examen escrito.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

6. Consultar en la información del programa, las líneas de investigación disponibles.
<http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/portal/b.EstudiarUdeA/b.Posgrado/A.ProgramasPosgrado>

PARÁGRAFO. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterios de admisión los siguientes aspectos:

Aspirante con título de Maestría, o que haya sustentado y se encuentren sólo pendiente de la ceremonia de grado:

1. Elaboración de un anteproyecto de investigación en la línea de investigación del cupo al cual aspira (formato suministrado por la Corporación), con un valor de hasta 15%. Exposición del anteproyecto, hasta un valor de 15%.
2. Hoja de Vida con un valor de hasta del 70%.

Aspirante sin título de Maestría:

1. Examen escrito sobre conocimientos básicos en ciencias básicas, hasta un valor del 30%.
2. Elaboración de un ensayo basado en un artículo de investigación suministrado por la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas y sugerido por un grupo de profesores del área de formación específica, con un valor máximo del 20%. La exposición del ensayo tendrá un valor máximo del 20%.
3. Hoja de Vida con un valor máximo del 30%.
4. Si el candidato certifica experiencia en investigación, el examen escrito puede ser reemplazado por la elaboración de un anteproyecto de investigación en la línea de investigación del cupo al cual aspira (formato suministrado por la Corporación), hasta por un valor del 15%. La exposición del anteproyecto tendrá un valor del 15%. La experiencia en investigación debe ser mínimo de un año y tener mínimo un producto de investigación (ponencia, artículo, entre otros).

PARÁGRAFO PRIMERO. En el estudio de la hoja de vida se tendrá en cuenta lo siguiente:

Factores
1. Ponencias orales o en carteleras, en cursos, simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional (10 puntos).
2. Asistencia certificada en los últimos tres años a cursos, simposios, congresos y seminarios relacionados con ciencias biomédicas (5 puntos).
3. Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional, sin incluir trabajo de grado (20 puntos).
4. Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia o en asistencia (10 puntos).

DIRECCIÓN DE POSGRADO



Resolución 1080 - Vigésimo novena cohorte
Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas

puntos).

- | |
|---|
| 5. Promedio crédito en pregrado (15 puntos). |
| 6. Posgrados realizados relacionados con el área escogida (5 puntos). |
| 7. Publicaciones internacionales: artículos en revistas, libros (10 puntos). |
| 8. Publicaciones nacionales: libros, artículos en revistas y capítulos de libros (10 puntos). |
| 9. Premios y distinciones académicas (15 puntos). |

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ser admitido, el aspirante deberá certificar la competencia lectora en una lengua extranjera conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 8 de marzo de 2012. La certificación de competencia auditiva es requisito para matricular el tercer semestre de este programa conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. En las sustentaciones orales de los ensayos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Sustentación oral (20%).**
 - Ordenamiento y coherencia (0–5 puntos)
 - Conocimiento y profundidad (0–5 puntos)
 - Manejo del lenguaje oral (0–5 puntos)
 - Calidad y profundidad de la respuesta (0–5 puntos)
2. **Evaluación del escrito (20%).**
 - Postulación de hipótesis y preguntas (0–5 puntos)
 - Capacidad de interpretar los resultados (0–5 puntos)
 - Capacidad de análisis crítico (0–5 puntos)
 - Manejo del lenguaje escrito (0–5 puntos)

ARTÍCULO CUARTO. Para ser admitido al programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas el aspirante debe alcanzar como mínimo el 70 por ciento.

PARÁGRAFO. Ingresarán al Programa de Doctorado los aspirantes que hayan obtenido los porcentajes más altos en estricto orden descendente. Si hubiere competencia por un mismo cupo será admitido quien tenga el mayor porcentaje. En caso de empate, en la competencia por un mismo cupo, la selección se hará con base en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral, correspondientes a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se escogerá el aspirante que haya obtenido el mayor porcentaje en la presentación y



Resolución 1080 - Vigésimo novena cohorte
Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas

sustentación del anteproyecto si es un aspirante con título de Maestría o si ha sustentado y se encuentra sólo pendiente de la ceremonia de grado.

Para el aspirante sin título de maestría se le tendrá en cuenta el puntaje en la presentación y sustentación del anteproyecto en caso de que lo tenga, de lo contrario se considerará el puntaje obtenido en la evaluación de la presentación y sustentación del ensayo. Los aspirantes que hayan logrado el porcentaje mínimo y no lograron obtener cupo se les brindará la posibilidad de optar por los cupos que no se llenaron.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer un cupo mínimo de 1 y un máximo de 5 estudiantes. Los cupos se distribuyen en 5 áreas de formación como se describe a continuación:

Énfasis	Cupos
Genética	1
Inmunología	1
Neurociencias	1
Bioquímica, Farmacología y Fisiología	1
Virología	1
Total	5

Parágrafo: Los aspirantes a este programa pueden aplicar a las Becas de Colciencias para iniciar Estudios Doctorales en el 20152. <http://dirposgrado.udea.edu.co>.

ARTÍCULO SEXTO. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta la convocatoria. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.


FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMÉNEZ
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario